



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRÁFICAS

“REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRÁFICAS MEDIANTE EL ACUERDO No. VEINTICINCO, SESIÓN ORDINARIA Num. 01-2020 CELEBRADA EL MARTES 21 DE ENERO DE 2020”.

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Red de Educación Continua, en adelante la REDEC, de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante la UNAM, tiene como principales objetivos:

- I. Coordinar, promover e impulsar, en conjunto con entidades académicas y dependencias universitarias, el desarrollo y la innovación en proyectos y actividades de educación continua;
- II. Coadyuvar a la eficaz planeación, programación, difusión y evaluación de las actividades de educación continua que imparte la UNAM, bajo parámetros homogéneos;
- III. Supervisar el desarrollo de las actividades de educación continua de la UNAM, bajo criterios irrestrictos de pertinencia y calidad;
- IV. Garantizar la agilidad, funcionalidad y eficiencia de las tareas concernientes a la educación continua de la UNAM, entendida como parte de sus funciones sustantivas;



- V. Facilitar la interacción, colaboración e intercambio, tanto al interior de la UNAM como con empresas, organizaciones, asociaciones e instituciones educativas en el ámbito nacional e internacional, para la generación conjunta de actividades innovadoras de educación continua;
- VI. Refrendar la notoriedad y prestigio que otorga esta modalidad educativa a la UNAM, en virtud de su pertinencia, calidad, compromiso, vocación de servicio y de su contribución a la construcción de una mejor sociedad; y
- VII. Promover el desarrollo de un sistema de reconocimiento y conversión de créditos entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir a la armonización académica que propicia de manera especial la educación continua, y favorecer con ello el reconocimiento mutuo de este tipo de actividades académicas.

Artículo 2º.- La Escuela Nacional de Artes Cinematográficas en adelante ENAC, tiene como principales objetivos:

- I. Desarrollar y ejecutar planes y programas de formación de cineastas y técnicos del más alto nivel incorporando las nuevas tecnologías como parte integral de la enseñanza;
- II. Profundizar la enseñanza y el saber cinematográficos a través de la ampliación de los posgrados;
- III. Configurar espacios de investigación y difusión de la cultura cinematográfica, particularmente de la mexicana y la universitaria;
- IV. Consolidar los Programas de Ópera Prima con un amplio sentido de compromiso y responsabilidad social para con la Universidad y la sociedad;
- V. Organizar e impartir conferencias, seminarios y cursos de actualización, como complemento a la formación de cineastas y técnicos;
- VI. Difundir el arte cinematográfico y audiovisual nacional, con especial énfasis en el producido por la Universidad;



- VII. Impulsar la difusión de la cultura cinematográfica mediante el fondo editorial de la ENAC como puerto de salida de destacadas investigaciones y reflexiones, así como de materiales de referencia obligada en la enseñanza de la cinematografía;
- VIII. Propiciar un espacio de confluencia entre especialistas en los diferentes aspectos técnicos y artísticos del cine, la televisión, las artes visuales y el audiovisual que coadyuven en el cumplimiento de los fines de la ENAC;
- IX. Promover la vinculación académica y funcional con las demás facultades e institutos de la Universidad buscando la ampliación de la base cultural y docente para beneficio de los universitarios en su conjunto y de los alumnos de la ENAC en particular.

Artículo 3º.- El Departamento de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC es miembro de la REDEC, y tiene como principal objetivo brindar una oferta académica que complemente la formación curricular y permita profundizar o ampliar conocimientos en las áreas técnicas, teóricas y prácticas del quehacer cinematográfico, así como en aquellas disciplinas que no son su objeto de estudio pero que están directamente relacionadas con él.

Sus objetivos específicos son:

- I. Programar actividades de extensión académica de calidad dirigidas al público en general interesado en el cine, en conjunto con el experto especialista que las imparta
- II. Generar actividades de educación continua que contribuyan a la ampliación de conocimientos para estudiantes y/o profesionales de la cinematografía con valor académico y curricular
- III. Contribuir a la imagen de excelencia académica de la ENAC y de la Universidad.



CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 4º.- Las funciones del Jefe del Departamento de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC son:

- I. Proponer y someter, para su análisis y posible aprobación de acuerdo con los procedimientos que señale la Red de Educación Continua de la UNAM (REDEC) y el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC, las solicitudes para la impartición de las actividades;
- II. Verificar la pertinencia y calidad de las actividades programadas;
- III. Invitar a los expertos especialistas que impartirán las actividades de educación continua y extensión académica;
- IV. Coordinar la firma de convenios entre los expertos especialistas y el representante legal de la ENAC;
- V. Supervisar la ejecución del diseño, la organización, la programación, la difusión y la evaluación de las actividades aprobadas en conjunto con la Secretaría Académica, la Secretaría Técnica y la Unidad Administrativa;
- VI. Crear, revisar y actualizar la normatividad relacionada con la impartición de actividades de extensión académica y educación continua tanto para instructores/académicos como para alumnos (manuales, reglamentos y convenios) acorde con los lineamientos de la REDEC;
- VII. Asistir a las reuniones de área, ordinarias, extraordinarias y plenarios de la REDEC;
- VIII. Realizar, tanto en la ENAC como en las instituciones públicas y privadas con las que se hayan suscrito convenios de colaboración académica, las gestiones que sean necesarias para favorecer la realización de actividades de educación continua y extensión académica;



- IX. Promover que las actividades de educación continúa organizadas por la ENAC sean reconocidas por los organismos públicos o privados correspondientes como actividades válidas para la certificación y recertificación profesional cumpliendo los requisitos que para tal efecto se determinen;
- X. Valorar el desarrollo e impacto de las actividades y, de ser el caso, sugerir ajustes para una siguiente emisión;
- XI. Desarrollar una evaluación periódica cualitativa y cuantitativa de todas las actividades de educación continua y extensión académica en la ENAC;
- XII. Formular un presupuesto de ingresos y egresos de los diferentes actos académicos en coordinación con su área administrativa;
- XIII. Actualizar por lo menos una vez al mes el catálogo en línea de la REDEC, y
- XIV. Enviar al encargado de la página web y redes sociales de la ENAC información relevante para la promoción de las actividades.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ENAC

Artículo 5º.- El Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC está integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Jefatura de Extensión Académica y Educación Continua
- Jefatura de la Unidad Administrativa
- Dos y hasta 4 profesores de tiempo completo

Artículo 6º.- Las funciones del Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC son:

- I. Analizar y evaluar las propuestas presentadas por los expertos especialistas con base en los siguientes criterios:



- Currículo del experto especialista
- Relevancia del tema
- Temario
- Metodología de enseñanza
- Tipo de público objetivo
- Factibilidad de impartición (especialmente técnica)

Aunque es responsabilidad del Comité realizar una revisión a detalle de todas las propuestas, el Consejo Técnico de la ENAC deberá ratificarlas y así concluir el proceso de aprobación.

Cuando se considere necesario, se solicitará la opinión del Colegio Académico que corresponda al área de la actividad en cuestión.

- I. Informar a los expertos especialistas, por escrito, si las propuestas han sido aprobadas o rechazadas.
- II. Cuando una propuesta haya sido rechazada, informar la o las razones por las que no fue aceptada.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ENAC

Artículo 7º.- La oferta académica se integra por todos los tipos de eventos que se incluyen en el modelo de educación continua de la UNAM, y que son: cursos, talleres, diplomados, seminarios, conferencias y congresos; no obstante, también podrán incluirse otras metodologías de enseñanza e instrucción que sean aprobadas por el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC, impartidas fuera del marco curricular de los planes y programas formales, susceptibles o no de adquirir valor en créditos y reconocimiento formal como complemento de la formación académica o profesional. En el caso de los diplomados con valor curricular, el Consejo Asesor definirá los pormenores para que se les asigne el valor, a través de una evaluación pedagógica y académica.



La oferta académica se diseñará con base en alguno de los siguientes campos del conocimiento:

- Conocimientos técnicos: elaboración y utilización del guion; producción del film; dirección de la película en su conjunto (ficción, documental, animación), también denominada realización; diseño artístico; diseño de la cinefotografía; diseño del sonido; montaje.
- Conocimientos teóricos relacionados con la cinematografía: teoría del cine; historia del cine, y composición musical en el cine.
- Otros conocimientos teóricos: filosofía; psicología; psicoanálisis; sociología; antropología; teoría literaria; teoría dramática; lingüística; ciencias de la comunicación; historia del arte, y semiótica, entre otros.

Las actividades que se programen y ofrezcan en la ENAC, así como aquellas que se desarrollen en otras entidades dentro y fuera de la UNAM o de manera conjunta con instituciones externas, estarán avaladas por la Red de Educación Continua (REDEC) a través del Comité de Extensión Académica y Educación Continua. A esta última instancia corresponde evaluar de forma periódica los programas de educación continua que oferte.

Las actividades en modalidad presencial –sean técnicas y/o teóricas—que se programen en las instalaciones de la ENAC acorde a los espacios y horarios disponibles, no deberán alterar de manera significativa la vida académica de estudiantes y profesores de la Licenciatura en Cinematografía, la Maestría en Cine Documental o cualquier otro estudio de nivel superior que se desarrolle en el plantel.

Dichas actividades también podrán establecerse en instalaciones de otras entidades de la UNAM, empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas y privadas, en asociación con otras instituciones mediante convenios de colaboración, así como impartirse con la cooperación de profesionales y especialistas internos o externos, de acuerdo con los instrumentos consensuales que se celebren.



La programación y difusión de actividades de extensión académica y educación continua deberán contemplar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Título de la actividad;
- II. Fecha de la actividad;
- III. Objetivos generales de la actividad;
- IV. Tipo de actividad;
- V. Duración total en horas de la actividad;
- VI. Temario de actividades, responsable y tiempo asignado por tema;
- VII. Nombre y perfil de los expertos especialistas;
- VIII. Modalidad de la actividad;
- IX. En el caso de la modalidad mixta o a distancia, los medios, requerimientos y mecanismos previstos para la participación;
- X. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los participantes;
- XI. Criterios y forma de evaluación, y
- XII. De ser el caso, la equivalencia en créditos y procedimiento de acreditación estipulados por el Consejo Técnico de la ENAC para la obtención del reconocimiento con valor curricular.

Toda actividad de extensión académica y educación continua deberá registrarse oportunamente en la página electrónica de la REDEC.

Las actividades deberán ser evaluadas cuantitativa y cualitativamente por el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC.



CAPÍTULO IV DE LOS EXPERTOS ESPECIALISTAS

Los expertos especialistas que impartan actividades de extensión académica y educación continua deberán ser seleccionados con base en su formación académica, sus conocimientos y dominio de especialización específica, y su experiencia y trayectoria profesional.

Los expertos especialistas que impartan actividades de educación continua podrán ser:

- I. Académicos de la UNAM, o
- II. Invitados externos: académicos y profesionales de otras instituciones o particulares independientes con destacada experiencia en los temas a tratar.

Corresponde al experto especialista, previo acuerdo con el titular de Extensión Académica y Educación Continua, lo siguiente:

- I. El diseño curricular de la actividad a su cargo;
- II. El diseño de actividades y estrategias didácticas para la instrumentación de la actividad académica;
- III. Establecer los criterios de evaluación, aprobación y acreditación en la actividad,
- IV. La valoración cuantitativa y cualitativa global de la actividad, y
- V. Firmar un contrato de prestación de servicios profesionales en el que se describan sus obligaciones y derechos, así como los de la UNAM a través del representante legal de la ENAC.
- VI. Ponerlo al tanto del tabulador vigente por hora para el cobro de sus servicios en el área de Extensión Académica.

En caso de no cumplir con sus funciones y obligaciones, el experto especialista podrá ser removido de la actividad por el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC.



CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES

Todos los participantes de las actividades de educación continua deberán observar lo establecido en la Legislación Universitaria, en el presente Reglamento, y en el programa académico de la actividad.

El otorgamiento de becas a los participantes que las soliciten estará sujeto a los estatutos, reglamentos y condiciones contractuales vigentes en la UNAM, a las políticas de la ENAC, y al cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia estipulados por las áreas de educación continua.

En este sentido, las políticas de la ENAC son las siguientes:

- I. Toda la comunidad de la UNAM tiene derecho a obtener un 20% de descuento con credencial vigente. Al respecto no hay límite de solicitudes.
- II. Toda la comunidad del CUEC, incluyendo a los alumnos de movilidad estudiantil, tiene derecho a obtener un 50% de descuento con credencial vigente. Al respecto no hay límite de solicitudes.
- III. Toda la comunidad de instituciones educativas incorporadas a la UNAM tiene derecho a obtener un 15% de descuento con credencial vigente. Al respecto no hay límite de solicitudes.
- IV. Después de haber tomado 2 cursos, ya sea consecutivamente o diferidos a lo largo de un periodo no mayor a 18 meses, se otorgará el 20% de descuento a toda persona ajena a la comunidad UNAM. O bien, cualquier nuevo inscrito que en un mismo periodo se encuentre matriculado en 2 cursos o más ó bien, aquel que pague dos matriculas o más sea este particular, institución o empresa.
- V. Aquellos que presenten una credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), tendrán la posibilidad de obtener un 50% de descuento por curso.



- VI. La Dirección de la ENAC podrá autorizar becas para los empleados del Centro, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Que tenga previa autorización de su jefe inmediato;
 - Que no interfiera con su horario de trabajo;
 - Que no afecte sus actividades laborales;
 - Que haya cupo en el curso solicitado;
 - Que se comprometa a cubrir los requisitos del curso en cuestión, siendo el más importante contabilizar un mínimo de 80% de asistencias.
- VII. Se concederá solo 1 (una) beca a la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM (AAPAUNAM), por actividad, mediante el oficio correspondiente que expida, siempre y cuando sea entregado en tiempo y de acuerdo a como lo solicite el área de Extensión Académica y Educación Continua, cumpliéndose así con fundamento en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo, cláusula 2, y demás relativas aplicables al Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico. La misma persona no podrá ser becada más de 1 (una) vez, por semestre.
- VIII. Se concederá solo 1 (una) beca al Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM), por actividad, mediante el oficio correspondiente expedido por el Sindicato, siempre y cuando sea entregado en tiempo y de acuerdo a como lo solicite el área de Extensión Académica, respondiendo así a la cláusula 90 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal de base. La misma persona no podrá ser becada más de 1 (una) vez, por semestre.
- IX. Solo se otorgarán 2 becas máximo, por curso.

En todos los casos, la única restricción es el cupo de cada curso por lo que es indispensable consultar previamente al área de Extensión Académica y Educación Continua.

Todos los participantes de las actividades de educación continua de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) deberán observar lo establecido en el siguiente reglamento:



- I. Desde su inscripción a la actividad aceptarán las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas para la consecución del diploma o constancia correspondientes tal y como se indica en la convocatoria del curso, taller o diplomado.
- II. El personal de vigilancia de la ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRAFICAS (ENAC) permitirá el acceso al plantel exclusivamente a los participantes, a quienes podrá solicitárseles una identificación oficial o su credencial vigente de la UNAM para acreditar su identidad.
- III. Por razones de seguridad, el personal de vigilancia podrá revisar las mochilas y/o paquetes de los participantes cuando el Comité de Extensión Académica y Educación Continua o alguna autoridad de la ENAC lo juzgue pertinente, siempre con el debido respeto a las personas inspeccionadas.
- IV. El participante se obliga a observar una conducta respetuosa y digna dentro de las instalaciones. La ENAC se reserva el derecho a sancionar al participante que incurra en faltas de respeto a profesores, compañeros, personal administrativo, de vigilancia, de intendencia o cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones.
- V. El participante evitará usar lenguaje verbal o no verbal ofensivo dentro de las instalaciones, así como conducta indecorosa y acciones que perturben y afecten negativamente las actividades en las instalaciones.
- VI. El participante se compromete a respetar, preservar y conservar en buen estado el mobiliario, equipo e instalaciones. Cualquier persona que sea sorprendida provocando un deterioro a los bienes muebles (pupitres, escritorios, etcétera) o inmuebles (paredes, sanitarios, vidrios, etcétera) deberá cubrir el gasto por concepto de su reparación.
- VII. El participante únicamente podrá permanecer en las instalaciones en los horarios establecidos para la actividad en la que participe, y en el aula solo el tiempo que dure su clase, a menos que el instructor requiera más tiempo para alguna tarea específica y lo notifique con anticipación al área de Extensión Académica.



-
- VIII. El participante deberá conservar limpio el salón de clases, las instalaciones, y áreas comunes.
 - IX. Se prohíbe estrictamente fumar dentro de áreas cerradas, así como consumir y comercializar toda clase de bebidas alcohólicas y estupefacientes o presentarse bajo el influjo de ellos; de igual manera está prohibido portar cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones.
 - X. Se prohíbe realizar transacciones de compra/venta al interior de las instalaciones.
 - XI. La ENAC no se responsabiliza por olvidos o pérdidas de cualquier objeto.
 - XII. La ENAC no se responsabiliza por accidentes ocurridos en sus instalaciones.